Outlook

INFORME RADICACIÓN DESCARGOS SOIF-060-2021, CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Desde Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>

Fecha Mié 30/10/2024 10:26

Para Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

Correo_ Kathalina Carpetta Mejia - Outlook.pdf; PRONUNCIAMIENTO_FRENTE_AUTO_DE_IMPUTACIÓN_PRF- MUNICIPIO DE CANDELARIA_ COMBUSTIBLE.pdf;

Buenos días, para su conocimiento y fines pertinentes me permito informar que el día de ayer 29 de octubre de 2024 encontrándonos dentro del término legal oportuno, en nombre de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., radiqué descargos frente a auto de imputación en el siguiente proceso:

REFERENCIA:	PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL AUTO DE IMPUTACIÓN No.601 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024.
RADICADO:	SOIF-060-2021.
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE.
P. RESPONSABLE:	JORGE ELIÉCER RAMÍREZ MOSQUERA Y OTROS.
TERCERO VINCULADO:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Calificación de la contingencia:

La contingencia se califica como REMOTA como quiera que la póliza no presta cobertura temporal a los hechos objeto del proceso de responsabilidad fiscal y, así mismo no hay hasta el momento material probatorio suficiente que acredite la ocurrencia de un daño fiscal imputable a los investigados.

En cuanto a la cobertura temporal, encontramos que la misma no se configuró en el caso concreto como quiera que el amparo se pactó en la modalidad de ocurrencia y la póliza tiene una vigencia que comprende del 15 de septiembre de 2020 hasta el 15 de julio de 2021, siendo que los hechos objeto de investigación se relacionan con el Contrato de suministro 203-13-04-001 celebrado el 24 de enero de 2020 y liquidado el 6 de marzo del mismo año, de modo que no hay cobertura temporal para los hechos objeto de investigación fiscal. En lo atinente a la cobertura material encontramos que en efecto la póliza de Manejo Entidades Oficiales No. 1002764 contempla un amparo para fallos con responsabilidad fiscal y al ser la determinación de la responsabilidad fiscal de los imputados el objeto del proceso, hay cobertura material.

Finalmente, en lo atinente a la responsabilidad de los imputados, encontramos que la determinación de la misma dependerá de la valoración probatoria que realice la Contraloría, como quiera que si bien desde la supervisión del contrato efectivamente se rindieron las explicaciones pertinentes respecto de los once ítems que la auditoría adujo como posibles hechos con impacto

fiscal, lo cierto es que el informe técnico establece una clara diferencia entre algunos galones de combustible que no se soportaron debidamente por parte de la Alcaldía.

Lo anterior sin pejuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva:

Como liquidación objetiva se llegó a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS M/Cte ($3.678.017), por ser este el presunto daño fiscal y ante la inexistencia de deducible o coaseguro no habría lugar a realizar sustracciones frente a dicho valor.

Adjunto memorial y constancia de remisión a la Contraloría.

Cordialmente,

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

Kathalina Carpetta Mejía
Abogada Junior

Email: kcarpetta@gha.com.co | 319 796 6258

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.